

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
OFICINA DE PARTES

20 OCT 2011

TOTALMENTE
TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 3 OCT. 2011

**APRUEBA TERMINO DE CONTRATO DE
CONCESIÓN UNIDAD DE NEGOCIO
ALIMENTADORA N°8**

RESOLUCIÓN N° 205

Santiago, - 3 OCT 2011

DIVISION DE INFRACCIÓN
Y REGULACIÓN

CUF
5.12.11

3 OCT. 2011

VISTO: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.F.L. N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 557; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696, particularmente las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.504; el Decreto Supremo N° 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 117, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Mediante Buses, en adelante "Licitación Transantiago 2003"; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa Buses Gran Santiago S.A., en adelante "el Concesionario" o "el Operador", todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones al Contrato de Concesión y sus addendums; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

**OMAGADO RAZON
CON ALCANCE**

20 OCT 2011

Contralor General
de la República

SUBROGANTE

966301

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Transporte de la República Santiago y, más específicamente, el Programa de Modernización del Transporte Público de Santiago, tiene por objeto promover el uso del transporte público, reducir la contaminación y disminuir la congestión vehicular. Lo anterior, con la finalidad de mantener -e idealmente aumentar- los actuales niveles de demanda de transporte público.
2. Que en ese contexto y para establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, mediante la Resolución N° 117, citada en el visto, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003.
3. Que con fecha 28 de enero de 2005, los adjudicatarios del proceso de licitación referido (en adelante los "Operadores"), suscribieron con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los respectivos Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que en el marco de este sistema, los Servicios de Transporte Público se estructuraron en función de dos tipos de Unidades

de Negocios: aquellas que operan sobre una red troncal que considera los principales ejes de circulación del transporte público de la ciudad de Santiago, que se denominaron Unidades de Negocio Troncales, y las que operan en las vías ubicadas al interior de zonas geográficas acotadas, que corresponden a las Unidades Alimentadoras.

5. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, se encuentra desarrollando un proceso de revisión y evaluación global del funcionamiento del Plan de Transporte Urbano de Santiago en el cual se inserta el Sistema de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de la Ciudad de Santiago (Sistema Transantiago) y los distintos contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios celebrados en conformidad de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696; de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y las Bases de Licitación AFT 2004.

6. Para posibilitar la reformulación del marco normativo aplicable, la Ley N°20.504, publicada el 19 de marzo de 2011, modificó el artículo 3° de la Ley N°18.696 e introdujo una serie de adecuaciones al régimen jurídico del transporte público concesionado con la finalidad de dotar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de nuevas herramientas en la gestión de los contratos de concesión de uso de vías y de servicios complementarios.

7. Que en mérito de lo anterior y de que es necesario reorientar los servicios de transportes hacia un modelo que, principalmente, incentive la calidad del servicio brindado a la población, se ha resuelto poner término anticipado al respectivo contrato de concesión.

RESUELVO:

APRUEBASE el término del Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, Buses Gran Santiago S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

"TERMINO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES

ENTRE

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Y
BUSES GRAN SANTIAGO S.A.
UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N° 8**

En Santiago de Chile, a 29 de Septiembre de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, chileno, casado, Ingeniero Civil, C.I. Nacional N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la

otra, la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N°8, Buses Gran Santiago S.A. en quiebra Rut N° 99.557.450-0, representada por el síndico de quiebras don Enrique Marco Antonio Ortiz D'amico, chileno, C.I. Nacional N° 11.222.860-8, domiciliado en Amunátegui N° 277, oficina N° 1001, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "*el Operador*" o "*el Concesionario*", indistintamente; se ha convenido lo siguiente:

El Ministerio y el Concesionario podrán ser referidos individualmente como "*Parte*" y colectivamente como "*las Partes*".

Clausula 1 ANTECEDENTES

1. En el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago y en ejercicio de sus atribuciones, el Ministerio licitó el uso de vías de la ciudad de Santiago para la prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público remunerado de Pasajeros. Las Bases de Licitación respectivas, sus anexos y modificaciones así como las respuestas a las consultas efectuadas en dicho proceso, fueron aprobadas a través de las Resoluciones N° 117, de 2003, y N°31, N°59, N° 66, N°70, N°71 y N°74, de 2004.

2. El 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Buses Gran Santiago S.A., suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante el "*Contrato de Concesión*", el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del citado Ministerio.

3. Que según consta del proceso rol 5110-2011, del 18° Juzgado Civil de Santiago, con fecha 7 de abril de 2011, se declaró la quiebra de la sociedad Buses Gran Santiago S.A., RUT N° 99.557.450-0. La sentencia respectiva fue publicada en el diario oficial el 16 de abril de 2011.

Cláusula 2 DEFINICIONES

Para los efectos del presente instrumento, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "*Bases de Licitación Transantiago 2003*", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de la presente convención.

Cláusula 3 TERMINO DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE VÍAS

En este acto *las partes* ponen término, por mutuo acuerdo, al *contrato de concesión* de uso de vías de la ciudad de Santiago para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, correspondiente a la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° undecies de la Ley N° 18.696.

Las partes vienen en otorgarse el más amplio y completo finquito, y declaran que nada se adeudan por concepto del contrato de concesión que por este acto se termina. El

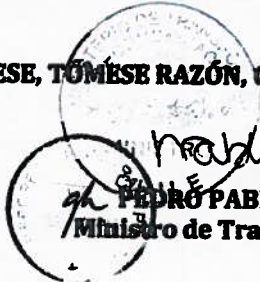
término que por este acto se acuerda, extingue todas las obligaciones y derechos que emanan del *contrato de concesión*, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1545 y siguientes del Código Civil y el artículo 3 de la Ley N°18.696.

Como consecuencia de los acuerdos precedentes, BUSES GRANSANTIAGO S.A. declara que el término anticipado de mutuo acuerdo del *contrato de concesión* no le produce ningún menoscabo, actuando de conformidad a lo acordado por la Junta de Acredores y debidamente autorizado por el fallido, y por este acto renuncia de modo definitivo e irrevocable a ejercer cualquier acción, recurso o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del *Ministerio*, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado del *contrato de concesión* de la Unidad de Negocio Alimentadora N°8 y de su término anticipado, que por este acto se acuerda.

Cláusula 4 VARIOS

1. Para los efectos de lo previsto en el artículo 3° undecies, de la Ley N° 18.696, el operador declara que respecto de los trabajadores que han prestado servicio de conformidad a la continuidad de giro del operador ha cumplido con el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales que les corresponden y que, en consecuencia, no registra prestaciones laborales y de seguridad social pendientes de pago hasta la fecha del presente instrumento.
2. Las partes convienen que el término anticipado que por este acto se acuerda tendrá efectos el 21 de octubre de 2011.
3. Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.
4. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición de Buses Gran Santiago S.A. en quiebra, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.
5. Personerías: La personería de don Enrique Marco Antonio Ortiz D'amico, para actuar en representación de BUSES GRANSANTIAGO S.A. consta del proceso rol 5110-2011, del 18° Juzgado Civil de Santiago, con fecha 7 de abril de 2011, se declaró la quiebra de la sociedad Buses Gran Santiago S.A., [*]; en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez consta en Decreto Supremo N° 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior. Previa lectura, firman Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transporte y Telecomunicaciones; y Enrique Marco Antonio Ortiz D amico, Síndico de Quiebras, Buses Gran Santiago S.A."

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO


Pedro Pablo Errázuriz Domínguez
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

JIBM



CURSA CON ALCANCE LAS RESOLUCIONES N°s 204, 205 Y 207, DE 2011, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO, 20 OCT 11 * 956301

Esta Contraloría General ha tomado razón de los documentos de la suma, que aprueban el término de los contratos de concesión de uso de vías que indican, en el entendido que los instrumentos que el ordenamiento jurídico confiere a ese Ministerio en materia de transporte público y que vienen siendo aplicados, tienen en especial consideración la continuidad de los servicios del denominado sistema de transporte público Transantiago.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del rubro.

Saluda atentamente a US.,

Contralor General de la República
Subrogante

AL SEÑOR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE